



RESOLUCIÓN DE URGENCIA No. 03/2021

El Ministerio de Defensa, (MIDE), legalmente representado por el suscrito, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD**; atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo el decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020 y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, emite la presente Resolución, con la finalidad de Declarar de Urgencia los procesos de adquisición de: **“VEHICULOS DE DIFERENTES TIPOS Y CAMION CISTERNA DE COMBUSTIBLES”**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo No. 252, de la Constitución de la Republica, le confiere a las Fuerzas Armadas la misión de: “Defender la Integridad, Independencia y Soberanía de la Nación, la Integridad de sus Espacios Geográficos, la Constitución y las Instituciones de la Republica.”

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo No. 260, de la Constitución de la Republica, establece lo siguiente: Constituyen objetivos de alta prioridad nacional:

- 1.- Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes;
- 2.- Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos”.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), en su Artículo 5 establece la Misión de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley No. 139-13, en su Artículo 38 establece las Funciones del Ministro de Defensa.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 16 del mes de agosto del año 2020, el suscrito fue designado por el Poder Ejecutivo, como Ministro de Defensa, mediante el decreto No. 324-20.

CONSIDERANDO (6): Que a raíz del requerimiento del Sub Director de Transportación del MIDE, el suscrito instruyo al J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa, realizar un levantamiento de los vehículos con los cuales cuenta este

ministerio de defensa, sus dependencias y Cuerpos Especializados, con la finalidad de determinar si los inventarios actuales de las necesidades, son suficientes para el desenvolvimiento de las operaciones habituales.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha nueve (09) del mes de noviembre del año 2021, el J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa a requerimiento verbal del suscrito, emitió un Informe Pericial referente a la disponibilidad de los vehículos de diferentes tipos y el camión cisterna de combustibles, en el cual indica que no contamos con las cantidades suficientes para el desenvolvimiento de las operaciones habituales. Razón por la cual recomienda de forma imperiosa agilizar las coordinaciones de lugar para las adquisiciones de los mismos para el año 2022, ya que de esto no ser posible impactaría de forma negativa, impidiendo la ejecución de las operaciones y funciones que desempeña este Ministerio de Defensa y sus diferentes Dependencias.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha diez (10) del mes de noviembre del año 2021, a raíz del informe remitido al suscrito por el J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa, solicito la adquisición de:

- Vehículos de diferentes tipos
- Camión Cisterna de Combustible

CONSIDERANDO (9): Que el requerimiento indicado anteriormente, es realizado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos descritos en los considerandos 2) y 3) de la presente resolución y la reposición del parque vehicular de este Ministerio de Defensa, sus Dependencias y Cuerpos Especializados con la finalidad de garantizar el desenvolvimiento de sus operaciones habituales.

CONSIDERANDO (10): Que el Art. 18, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que para llevar a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional, se requiere un período de anticipación a la fecha de necesidad, igual o mayor a unos setenta (70) días, atendiendo a los tiempos dispuestos en el referido artículo, los cuales indicamos a continuación.

- (02) días hábiles para la publicación en periódicos de circulación nacional.
- (30) días hábiles entre la publicación del proceso y la recepción de ofertas.
- (10) días calendarios para la evaluación de las ofertas presentadas.
- (08) evaluación de las propuestas económicas y la adjudicación.
- (20) días calendarios para la suscripción y registro de los contratos.

CONSIDERANDO (11): Que partiendo de la fecha actual, en un proceso de licitación ordinaria solo el proceso hasta el registro del contrato llegaría hasta mediados del mes de febrero del año 2022.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 3, Capítulo 1, del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que: *“Se realicen atendiendo a “Situaciones de Urgencia”, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la mencionada ley, en tiempo oportuno”.*

CONSIDERANDO (13): Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de URGENCIA iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley No. 139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

Vista: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones en la Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

Visto: El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Visto: El Decreto No. 324-20, en su Artículo 14, de fecha dieciseises (16) del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020), sobre la designación del Ministro de Defensa.

Vistos: Todos los documentos anteriormente mencionados.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar de URGENCIA los procesos de Contratación para la Adquisición de: **“VEHICULOS DE DIFEERENTES TIPOS Y CAMION CISTERNA DE COMBUSTIBLES**, los cuales resultan impostergables sus adquisiciones, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Instruir al Comité de compras y Contrataciones la conformación de los Pliegos de Condiciones Generales y Específicas necesarios para llevar a cabo los procesos de adquisiciones detallados anteriormente.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominica, a los Once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2021).


CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA
Teniente General, ERD.
Ministro de Defensa. Santo Domingo, R.D.

